FASE I

Apertura comunicación y Comisión Negociadora

Marco legislativo

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

Determinar la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad:

Artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo

Personas y órganos que intervienen

Representación legal de la empresa

Tiene legitimación el/la empresario/a y, cuando se trate de planes de igualdad para un grupo de empresas, la legitimación para negociar corresponde a la representación de dichas empresas

Representación legal y/o sindical de las personas trabajadoras

Si no se cuenta con representación legal de personas trabajadoras:

- Sindicatos más representativos del sector
- Máximo de 6 miembros por cada parte.
- Será válido cuando respondan a la convocatoria en 10 días.

Desarrollo de actuaciones

Para las entidades NO obligadas: carácter voluntario, previa consulta o negociación con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores.

Comunicación y apertura de la negociación

Constitución de la comisión negociadora

FUNDACION luz casanova

SUBVENCIONA 0,7% IRPF: Comunidad de Madrid

Fuente: Guía para la elaboración de planes de igualdad en las empresas. Ministerio de Igualdad.